

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a Acebo, Hoyos, Perales del Puerto y Cilleros».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Acebo	26-11-97	10:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 14 de noviembre de 1997.

El Secretario Gral. Técnico. P.O.,
(Orden de 3 de octubre de 1995),
RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A ACEBO, HOYOS PERALES DEL PUERTO Y CILLEROS.

T.M.: ACEBO.

PROPIETARIO

JOSE MANUEL PUMAREGA BRAVO.

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ensanche y mejora de la Ctra. CC-900. Tramo: L. P. de Toledo - Madrigal de La Vera».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los te-

rrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Madrigal de la Vera	27-11-97	10:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 14 de noviembre de 1997.

El Secretario Gral. Técnico. P.O.,
(Orden de 3 de octubre de 1995),
RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: ENSANCHE Y MEJORA DE LA CTRA. CC-900.

TRAMO: L.P. DE TOLEDO - MADRIGAL DE LA VERA

T.M.: MADRIGAL DE LA VERA

PROPIETARIO

SOCIEDAD SERMACEN.

LEOPOLDO TORRALBA TARRAQUE.

ANTONIO BLAZQUEZ BLAZQUEZ.

ARTURO RUBIO CARRERAS.

JOSE ANTONIO SANCHEZ GLEZ.

JUSTINA IGLESIAS ESCOBAR.

GREGORIO IGLESIAS GARCIA.

MARGARITA IGLESIAS ESCOBAR.

AURELIO GARCIA SERRANO.

MARCELINO BLAZQUEZ MARTIN.

BENITO RAMOS DE TENA.

ESTEBAN HERRERO MARTIN.

AGUSTINA LOPEZ LORENTE.

M.^a DEL CARMEN SECO GUERRA.

JOSE LUIS CHILAN SECO.

EUFEMIO RAMOS RUBIO.

ANDRES, AGAPITO Y M.^a DOLORES CASTAÑO RGUEZ.

ELVIRA GOMEZ PEREZ.

MANUEL SANCHEZ PEÑA.

JOSE ALVAREZ HERNANDEZ.

HNOS. MORCUENDE TENA.

JESUS Y ASUNCION BUZOS DE TENA.
JOSE M.^a VILLEGAS RGUEZ.
JESUS BUZOS PEREZ.
RAFAEL GUERRA PEREZ.
TEOFILO DEL RIO BLANCO.
FELIPE BLAZQUEZ GLEZ.
JOSE MUÑOZ CARRERAS.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 17 de noviembre de 1997, por la que se resuelve conceder subvenciones a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 1997, conforme a lo dispuesto en la Orden de 7 de julio de 1997.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de julio de 1997, por la que se regula concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Comunidad de Extremadura para el año 1997, y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión Evaluadora que se cita en el artículo sexto de la mencionada Orden,

RESUELVO

ARTICULO 1.º—Conceder las subvenciones que se especifican en el Anexo I separadas por Programas expresadas en miles de pesetas.

ARTICULO 2.º—Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

ARTICULO 3.º—De acuerdo con el artículo noveno de la Orden de 7 de julio de 1997, la Dirección General de Deportes llevará a cabo el seguimiento y control de los proyectos aprobados, al objeto de constatar que el desarrollo de los mismos se ajusta a los objetivos y contenidos previstos.

ARTICULO 4.º—En virtud de lo estipulado en el artículo décimo de la mencionada Orden, se solicitará la devolución del importe de la subvención, con sus intereses legales, en caso de incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la misma, acarreado iguales consecuencias la obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Centro (art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

SEGUNDA. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura .

Mérida, 17 de noviembre de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL